

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Aragon.**—El Brigadier Segundo Cabo participa que la columna Despujol derrotó ayer en Caspe á la faccion Marco; causándole muchos heridos, haciéndole 150 prisioneros y cogiéndole gran número de armas y caballos.

**Andalucía y Extremadura.**—El Comandante general de Extremadura, con referencia al Comandante militar de Cáceres, da conocimiento de que ayer entraron en Logrosan las facciones Feo de Cariño, Telaraña, Cortina y otros, sorprendiendo á 20 guardias civiles, llevándose 24 mozos de la reserva y exigiendo un trimestre de contribucion.

**Provincias Vascongadas, Navarra y Búrgos.**—El General en Jefe dice ayer desde Somorrostro que está dispuesto para avanzar, pero que el tiempo no era bueno.

El Gobernador militar de Santander participa que ayer salieron para Castro los vapores *Deusto* y *San Nicolás* con pan y viveres para el ejército, habiendo regresado el segundo de dichos buques con avería en la máquina á causa del temporal.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general de la segunda division del ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. José de los Reyes y Mesa.

Madrid diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

Habiendo sido destinado á las órdenes del General en Jefe del ejército de Cataluña el Brigadier D. Benito Franch y Fuentes, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Lérida.

Madrid diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Lérida al Mariscal de Campo D. Francisco Canaleta y Morales.

Madrid diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO.**

El Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, ha acordado autorizarle para que sin las formalidades de subasta contrate la adquisicion de 25.000 armas de fuego portátiles con destino á la Milicia Nacional, con arreglo á lo que prescribe el párrafo octavo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Madrid á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eugenio Garcia Ruiz.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Aniceto Terron y Melendez de 20 ejemplares de la *Conducta del Clero en la política y una adición sobre la tolerancia religiosa en España*, de que es autor; D. Ambrosio Tapia de 25 ejemplares de la *Guía del Jurado*, escrita por el mismo, y D. Antonio Garcia Gutierrez de otros tantos ejemplares de sus *Obras escogidas*; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de dicho Gobierno de la República lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, á quien di oportunamente cuenta del expediente que con carta número 538 remitió á este Ministerio la Intendencia general de esa isla en 13 de Setiembre de 1872 en consulta del abono hecho por la Tesorería general á D. Manuel Barrosain, Cajero de la de Puerto-Rico, con motivo de la remesa de 300.000 pesos que condujo á Cuba en el vapor-correo *Guipúzcoa*, se ha servido aprobar el acuerdo de esa Intendencia, fecha 28 de Agosto de 1872, por el que se dispuso preventivamente que se le satisficiera el medio por millar al susodicho Cajero, aplicando la legislacion existente para los Comandantes de buques del Estado, ó sean las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1837 y 10 de Mayo de 1863, que señalaron á dichos Comandantes el premio de medio por millar en toda conduccion de caudales por mar, siempre que concurriera la precisa circunstancia de *previo conteo*; adoptándose la expresada forma respecto de la conduccion de que se hace mérito por carecerse de una regla fija en las dependencias de Hacienda para satisfacer dicha clase de premios á los funcionarios de Administracion civil cuando se les confriesen comisiones de conducir caudales de una á otra Tesorería.

Cierto es que por las disposiciones vigentes de Contabilidad los empleados á quienes se encarga de cualquier comision fuera de la isla de su residencia ordinaria disfrutan del aumento de la mitad de su total haber durante todo el tiempo de aquella; pero esta remuneracion es indudablemente exigua tratándose de una responsabilidad tan trascendental y directa como adquiere el funcionario civil á quien se comisiona para la remesa de fondos, y principalmente si se le obliga á responder de la legitimidad de la moneda que ha de entregar, por cuya consideracion parece justo y equitativo que se le remunere de una manera especial; y en este concepto el citado Gobierno, como medida de carácter general, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Para el abono de premio por conduccion de caudales públicos á los Comandantes de buques del Estado subsistirá en toda su fuerza y vigor lo mandado en Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1837 y 10 de Mayo de 1863, ó sea el medio por 1.000, cualquiera que fuese la suma remesada, siempre que existiese el *acto de conteo previo*.

2.º El funcionario civil administrativo á quien se encargue de cualquiera conduccion de caudales dentro de la isla de su residencia ordinaria percibirá por via de premio y quebranto de moneda el medio por 1.000, siempre que no exceda la cantidad remesada de 50.000 pesos; y el cuartillo por 1.000, á contar desde 50.001 pesos en adelante, siendo en ámbos casos compatible el cobro del referido premio con el de la cuarta parte más del total haber que tuviese su plaza titular.

3.º El que reciba el encargo para otra isla distinta de la en que resida cobrará el referido medio ó cuartillo por 1.000, y la mitad más del total haber de su plaza.

4.º Será de cuenta y riesgo de los comisionados el importe de las monedas que resultaren falsas en el acto de la entrega, y les será desde luego descontado al practicárseles la liquidacion para el abono del premio.

5.º Las Tesorerías receptoras harán constar por medio del oportuno certificado el total importe de las monedas desechadas, cuyos documentos remitirán de oficio á las Contadurías por donde haya de practicarse la liquidacion del premio del comisionado á fin de que surta los efectos prevenidos en el art. 4.º

6.º Cuando no mediare conteo previo y el comisionado recibiere los fondos en cajas precintadas, selladas y lacradas, no contrayendo por tanto más responsabilidad que la entrega de las mismas sin fractura en las Tesorerías correspondientes, no tendrán derecho al premio del medio ó un cuarto por millar, pero les serán abonados por las oficinas receptoras todos los gastos de viaje; entendiéndose por tales los de locomocion personal, custodia y acarreo de los bultos, además del aumento de una mitad ó cuarta parte sobre el haber integró que tuviesen sus respectivas plazas, considerando entónces la comision como una general del servicio.

Lo que de orden del referido Gobierno comunico á V. E. para su conocimiento y como resolucion á la consulta que elevó la Intendencia de esa isla á este Ministerio en 13 de Setiembre de 1872, por la que se servirá darle el oportuno traslado, disponiendo además que se publique en la GACETA oficial como medida de carácter permanente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.

BALAGUER.

Sr. Gobernador superior civil de Cuba.

(Se trasladó á los Gobernadores superiores civiles de Puerto-Rico y Filipinas.)

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha enterado de la carta oficial que con el núm. 1.447 dirigió V. E. á este Ministerio en 12 de Mayo de 1873 en solicitud de que se aprobase la disposicion dictada por su Autoridad respecto al abono de gastos de representacion que correspondian á D. José Benito Amado, segundo Jefe en propiedad de la Intendencia general de esas islas, por el tiempo que desempeñó interinamente el cargo de Intendente con motivo del regreso á la Península de D. José Jimeno Agius; así como tambien que se reformara el art. 8.º de la Real orden del 6 de Junio de 1866 en sentido favorable para los sustitutos:

Visto que el citado art. 8.º dispone que se consulte siempre al supremo Gobierno el abono que haya de hacerse al funcionario que desempeñare interinamente el cargo de Intendente, pudiendo sólo percibir en su máximo hasta la mitad de los gastos de representacion que tuviese señalados la Intendencia:

Vista la Real orden del 3 de Octubre de 1871, por la que se dispuso que al verificar dicha clase de abonos se rebajara siempre el importe del *sobresueldo* que disfrutara la plaza propietaria del sustituto, no viniendo este por lo tanto á percibir en último término más dotacion que el

suelo personal de su destino titular y la mitad de los gastos de representacion de la Intendencia:

Visto que el decreto del Gobernador superior civil de Filipinas, relativo á los abonos que debian hacerse á Don José Benito Amado, se ajusta estrictamente á las prescripciones de contabilidad administrativa que se hallan en vigor:

Considerando, no obstante lo expuesto, que de rebajarse el sobresuelo íntegro de la plaza que en propiedad tuviese el sustituto resulta evidentemente exigua la dotacion de este, si se atiende á la nueva posicion que pasa á ocupar, sujeta de suyo á crecidos y frecuentes gastos personales, así como á responsabilidades de todos géneros, que es justo recompensar debidamente:

Considerando que no existe razon alguna bastante atendible para que deba preceder en cada caso al señalamiento de dotacion por el Gobierno supremo, porque para el órden administrativo y buena marcha de las oficinas es preciso que rijan reglas fijas y uniformes, á no ser que la índole especial de los asuntos lo impidiese absolutamente;

Y considerando, por último, que al D. José Benito Amado no pueden aplicársele los beneficios que han de otorgarse para en adelante á los Intendentes interinos porque la legislacion vigente durante el tiempo que desempeñó el cargo estaba taxativamente señalada por órdenes cuyo cumplimiento es obligatorio;

El Gobierno de la República se ha servido disponer que se apruebe el abono de gastos consultado, y que para lo sucesivo se observen las siguientes reglas:

1.ª Los funcionarios que ejerzan interinamente y por más tiempo de un mes el cargo de Intendente en cualquiera de las provincias de Ultramar disfrutarán desde que tomaren posesion el haber íntegro de su plaza en propiedad, y la mitad de los gastos de representacion anejos al mismo.

2.ª Queda derogada la Real órden del 3 de Octubre de 1871.

3.ª Las sustituciones reglamentarias por enfermedad ó salidas de los Intendentes propietarios á visitar las provincias no dan derecho al sustituto á remuneracion alguna extraordinaria; requiriéndose por lo tanto para que esta exista, al tenor de lo prevenido en la regla 1.ª, que haya vacante accidental ó definitiva.

4.ª Queda reformado el art. 8.º de la Real órden de 6 de Junio de 1866 en la parte que se refiere á los Intendentes, con arreglo á las disposiciones que anteceden.

De la propia órden lo comunico á V. E. como medida de carácter general para su más exacto cumplimiento por parte de esas oficinas y publicacion prévia en la Gaceta del Archipiélago. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1874.

BALAGUER.

Sr. Gobernador superior civil de Filipinas.

(Se comunicó á los Gobernadores superiores civiles de Cuba y Puerto-Rico.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la órden del Gobierno, fecha 7 del actual, publicada en la GACETA del 13, ha acordado esta Direccion general que desde el dia de mañana, y en las horas de una á tres de la tarde, pueden presentarse en la Seccion de Banca de la misma los tenedores de pagarés cuyos números, importe y vencimientos se expresan á continuacion:

Table with 3 columns: Número de los pagarés, Importe en Pesetas, and VENCIMIENTOS. Lists various payment amounts and due dates like 49 Diciembre 1873, 21 idem id., etc.

Los pagarés menores de 10.000 pesetas vencidos en los dias 16, 17 y 18 del corriente pueden presentarse desde luego al cobro en la Tesorería Central.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—J. Manso.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Segun el nuevo reglamento de esta Direccion general, aprobado en 16 de Enero próximo pasado, los depósitos provisionales para subastas, que en metálico ó efectos públicos se constituyan en la Caja desde el dia 1.º de Marzo próximo, satisfarán por derechos de custodia 2 pesetas cuando no excedan de 1.000; y desde esta cantidad en adelante 30 céntimos de peseta por cada 250 pesetas ó fraccion de esta suma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—Ramon Rodriguez Correa.

No obstante lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en órden de 17 del actual dando por terminadas las operaciones que se venian haciendo por el Tesoro con varios créditos del Estado, y en virtud de las cuales se entregaban á los acreedores letras

ó pagarés, el expresado Poder por órden fecha 21 del mismo mes ha dispuesto que las corporaciones municipales están exceptuadas de aquella órden, y pueden continuar practicando las expresadas operaciones con sus depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios que estén mandados devolver, y con las carpetas de intereses vencidos del 4 por 100 procedente de la misma clase de depósitos. Madrid 23 de Febrero de 1874.—Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 1.901 al 2.000 de señalamiento.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 23 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 491 al 500 de sorteo, carpetas números 71 á 80, 3.111 á 20, 1.311 á 20, 2.391 á 400, 4.511 á 20, 571 á 80, 451 á 60, 3.301 á 40, 701 á 40 y 331 á 90 de señalamiento.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones de los semestres primero y segundo de 1872, expedidos por esta Caja central con fecha 9 de Abril de 1873, y los números 33.863 de entrada y 53.482 de registro, del concepto de voluntarios, por valor de 40.500 pesetas nominales en resguardos al portador, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado tres carpetas de cupones de resguardos del primero y segundo semestre de 1873, expedidos por esta Caja central con fecha 3 del mes actual, y los números 834, 835 y 1.314 de señalamiento, por valor de 2.066 pesetas 25 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Aduanas.

Comision de valoraciones para el Arancel de Aduanas y Estadística comercial.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1871, esta Comision en pleno se reane el dia 10 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Direccion general de Aduanas.

Lo que se avisa á los Sres. Vocales para que se sirvan concurrir.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Presidente, Leonardo de Ondarza.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.104.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enojenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mts. Lists various municipalities and their respective debt amounts.

Table with 4 columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mts. Lists various municipalities and their respective debt amounts.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Contaduría central de Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado desde el dia 24 al 28 inclusive del actual de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo en la que conste, además de las circunstancias expresadas el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase. Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—Manuel Francisco Alvarez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

(Núm. 6.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los días 5 y 6 del actual.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAIS DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1872-73 (1).

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.																		
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.												
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.											
150	Obras de seda	Gran Bretaña..	Kilóg..	142	6.777.799	27.173.537	30 p 100	8.152.665	5 por 100	1.358.777	»	»	21 p 100	1.712.038											
		Francia.....	Idem..	883	20.397.758																				
		Gran Bretaña..	Uno...	36	72																				
		Francia.....	Idem..	123	372																				
		Portugal.....	Idem..	48	975																				
		Gran Bretaña..	Docena.	7	56																				
		Francia.....	Idem..	2	24																				
		Gran Bretaña..	Uno...	4	16																				
		Francia.....	Idem..	4	16																				
		Francia.....	Idem..	4	16																				
CLASE 19. Papel y sus aplicaciones.					667.170.992			495.019.089		33.353.535			37.158.538												
151	Papel.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	21.087	4.334.800	12.006.400	10 p 100	1.200.640	5 por 100	600.320	»	»	28 p 100	336.480											
		Francia.....	Idem..	28.343	5.337.200																				
		Bélgica.....	Idem..	4.340	1.736																				
		Estados- Unidos	Idem..	1.246	498.400																				
		Gran Bretaña..	Idem..	54.845	25.243																				
		Francia.....	Idem..	212.339	95.933.334																				
		Bélgica.....	Idem..	10.206	2.677.440																				
		Alemania.....	Idem..	252.444	66.090.528																				
		Portugal.....	Idem..	5.526	2.331.903																				
		Italia.....	Idem..	5.785	2.179.430																				
Estados- Unidos	Idem..	26.135	6.105.807																						
Para escribir, forrar salas y otros usos.					200.561.462		30 p 100	60.168.440		5 por 100	40.028.073		»	»	28 p 100	16.847.164									
152	Albums, pastas y libros en blanco.....	Gran Bretaña..	Gruesa.	210	588	843	30 p 100	252.900	5 por 100	42.450	»	»	»	»											
		Francia.....	Idem..	73	216																				
		Estados- Unidos	Idem..	13	39																				
		Gran Bretaña..	Kilóg..	3.042	8.755.999																				
		Francia.....	Idem..	5.461	13.757.139																				
		Alemania.....	Idem..	1.545	2.245.500																				
		Portugal.....	Idem..	42	34.500																				
		Gran Bretaña..	Idem..	825	1.401.450																				
		Francia.....	Idem..	8.640	6.501.499																				
		Alemania.....	Idem..	1.749	1.113.999																				
Portugal.....	Idem..	675	248.749																						
Carton y papeles en hoja y en obras no especificadas.....					9.265.097		30 p 100	2.779.327		5 por 100	463.254		»	»	28 p 100	778.266									
153	Cartas de jugar.....	Francia.....	Uno...	363	92.280	46.324	30 p 100	27.684	5 por 100	4.614	»	»	28 p 100	7.752											
		Gran Bretaña..	Kilóg..	27	107.600																				
		Gran Bretaña..	Idem..	6.966	13.932																				
		Francia.....	Idem..	14.700	29.400																				
		Alemania.....	Idem..	4.410	2.320																				
		Portugal.....	Idem..	86	172																				
		Gran Bretaña..	Idem..	81	544.999																				
		Francia.....	Idem..	277	1.474.999																				
		Alemania.....	Idem..	120	240																				
		Gran Bretaña..	Idem..	75	225																				
Francia.....	Idem..	13	23.500																						
Alemania.....	Idem..	4	8.800																						
Para estudio y modelos.....					257.300		10 p 100	25.730		5 por 100	42.865		»	»	28 p 100	7.304									
156	Impresos separados, conocimientos.....	Gran Bretaña..	Idem..	6.378	4.928.733	6.033.534	30 p 100	4.810.060	5 por 100	301.675	»	»	28 p 100	506.817											
		Francia.....	Idem..	7.798	2.632.550																				
		Alemania.....	Idem..	412	294																				
		Portugal.....	Idem..	147	167.749																				
		Estados- Unidos	Idem..	442	1.010.499																				
		Gran Bretaña..	Idem..	46.117	28.821.545																				
		Francia.....	Idem..	39.562	25.579.650																				
		Alemania.....	Idem..	3.026	4.367.250																				
		Portugal.....	Idem..	6.086	8.398.200																				
		Estados- Unidos	Idem..	1.326	1.932.600																				
Libros ú obras impresas.....					68.299.245		10 p 100	6.829.924		5 por 100	3.414.951		»	»	28 p 100	2.048.967									
158	Mapas ó cartas geográficas, hidrográficas &c.....	Gran Bretaña..	Idem..	42	16.600	1.977.625	10 p 100	197.762	5 por 100	98.880	»	»	28 p 100	55.373											
		Alemania.....	Idem..	30	33.900																				
		Portugal.....	Idem..	1.336	1.927.125																				
		Gran Bretaña..	Idem..	1.239.586	112.352.060																				
		Francia.....	Idem..	1.312.925	116.293.450																				
		Alemania.....	Idem..	211.731	28.469.240																				
		Portugal.....	Idem..	450.792	68.813.670																				
		Estados- Unidos	Idem..	63	25.200																				
		Gran Bretaña..	Tonel. <sup>a</sup>	2.934	46.944																				
		CLASE 20. Piedras, tierras y otros minerales.													372.820.676			99.970.487		48.641.022			28.048.575		
159	Cal, cemento, yeso, creta en piedra y en polvo y tierra..	Gran Bretaña..	Idem..	1.239.586	112.352.060	325.953.620	10 p 100	32.595.362	5 por 100	16.297.680	»	»	28 p 100	9.626.702											
		Francia.....	Idem..	1.312.925	116.293.450																				
		Alemania.....	Idem..	211.731	28.469.240																				
		Portugal.....	Idem..	450.792	68.813.670																				
		Estados- Unidos	Idem..	63	25.200																				
		Gran Bretaña..	Tonel. <sup>a</sup>	2.934	46.944																				
		CLASE 20. Piedras, tierras y otros minerales.													372.820.676			99.970.487		48.641.022			28.048.575		
		159	Cal, cemento, yeso, creta en piedra y en polvo y tierra..	Gran Bretaña..	Idem..										1.239.586	112.352.060	325.953.620	10 p 100	32.595.362	5 por 100	16.297.680	»	»	28 p 100	9.626.702
				Francia.....	Idem..										1.312.925	116.293.450									
				Alemania.....	Idem..										211.731	28.469.240									
Portugal.....	Idem..			450.792	68.813.670																				
Estados- Unidos	Idem..			63	25.200																				
Gran Bretaña..	Tonel. <sup>a</sup>			2.934	46.944																				
CLASE 20. Piedras, tierras y otros minerales.					372.820.676			99.970.487		48.641.022			28.048.575												
159	Cal, cemento, yeso, creta en piedra y en polvo y tierra..			Gran Bretaña..	Idem..	1.239.586	112.352.060	325.953.620	10 p 100	32.595.362	5 por 100	16.297.680	»	»	28 p 100	9.626.702									
				Francia.....	Idem..	1.312.925	116.293.450																		
				Alemania.....	Idem..	211.731	28.469.240																		
		Portugal.....	Idem..	450.792	68.813.670																				
		Estados- Unidos	Idem..	63	25.200																				
		Gran Bretaña..	Tonel. <sup>a</sup>	2.934	46.944																				
		CLASE 20. Piedras, tierras y otros minerales.					372.820.676												99.970.487		48.641.022			28.048.575	
		159	Cal, cemento, yeso, creta en piedra y en polvo y tierra..	Gran Bretaña..	Idem..	1.239.586	112.352.060										325.953.620	10 p 100	32.595.362	5 por 100	16.297.680	»	»	28 p 100	9.626.702
				Francia.....	Idem..	1.312.925	116.293.450																		
				Alemania.....	Idem..	211.731	28.469.240																		
Portugal.....	Idem..			450.792	68.813.670																				
Estados- Unidos	Idem..			63	25.200																				
Gran Bretaña..	Tonel. <sup>a</sup>			2.934	46.944																				
CLASE 20. Piedras, tierras y otros minerales.					372.820.676			99.970.487		48.641.022			28.048.575												
159	Cal, cemento, yeso, creta en piedra y en polvo y tierra..			Gran Bretaña..	Idem..	1.239.586	112.352.060	325.953.620	10 p 100	32.595.362	5 por 100	16.297.680	»	»	28 p 100	9.626.702									
				Francia.....	Idem..	1.312.925	116.293.450																		
				Alemania.....	Idem..	211.731	28.469.240																		
		Portugal.....	Idem..	450.792	68.813.670																				
		Estados- Unidos	Idem..	63	25.200																				
		Gran Bretaña..	Tonel. <sup>a</sup>	2.934	46.944																				
		CLASE 20. Piedras, tierras y otros minerales.					372.820.676												99.970.487		48.641.022			28.048.575	

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los días 10 al 23 del actual.

## MINISTERIO DE MARINA.

## Direccion de Hidrografia.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 6.º

## Advertencia del Ministerio de Comercio de la Gran Bretaña acerca del uso de cohetes y cañonazos en las señales.

El Ministerio de Comercio de la Gran Bretaña anuncia que, considerando la importancia de los cañonazos disparados de minuto en minuto y de los cohetes como señales de pedir auxilio, ha resuelto no registrar como señal particular nocturna ninguna en que se haga uso de cañonazos ó cohetes.

Únicamente se admitirán señales de cohetes en los tres puntos siguientes:

1.º Sobre Moville y á la entrada del Lough Foyle, en el Condado de Donegal.

2.º Sobre Browhead, en el Condado de Cork.

Y 3.º Sobre el puerto de Queenstown, en el Condado de Cork.

En lo sucesivo se denegará la admision de cohetes como señales particulares, excepto en los tres puntos susodichos; y el registro efectuado ya de cualesquiera señales en que entren cañonazos ó cohetes en cualquiera otro punto queda cancelado desde el 30 de Noviembre de 1873.

Los cañonazos de minuto en minuto, y los cohetes y llamaradas se considerarán como señales nocturnas de pedir auxilio por los buques británicos, bien sea sobre las costas del Reino-Únido ó en alta mar.

## MAR MEDITERRÁNEO.

## Isla de Sicilia.—Valiza de Ibla.

Segun anuncio del Gobierno italiano, en el escollo de Ibla, puerto de Augusta, isla de Sicilia, en lugar de una boya cónica que habia, se ha colocado un poste vertical pintado de blanco, que sobresale 3,2 metros sobre el nivel del mar. Para entrar ahora en el puerto se pasa por entre la valiza del escollo de Avalos y la del escollo de Ibla.

## OCÉANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

## Irlanda.

LUZ DE INISHTRAHULL. Segun anuncio de la Comision de faros de Irlanda, desde 4.º de Abril de 1874 la luz de Inishtrahull, costa septentrional de Irlanda, en lugar de efectuar cada revolucion en un minuto la efectuará en 30 segundos.

LUZ DE ARAN. Desde la misma fecha la luz de la isla Aran ó Aranmore, costa NO. de Irlanda, en lugar de dar un destello cada 20 segundos lo dará cada minuto.

CAÑONAZO DE WATERFORD. Desde 1.º de Mayo de 1874, siempre que el tiempo sea de niebla se disparará un cañonazo cada diez minutos en el faro de Hook, á la banda oriental de la entrada del puerto de Waterford, costa meridional de Irlanda.

## MAR DEL NORTE.

## Costa E. de Inglaterra.

FARO DE GOODWIN SANDS. Segun anuncio de la Trinidad de Londres, el faro flotante llamado *East Goodwin light vessel*, del cual se hizo mencion en el aviso núm. 49 de 10 de Noviembre de 1873, ha sido colocado, como se pensaba, al E. de los bancos de arena denominados Goodwin Sands, y se halla fondeado por 55 metros de agua á bajamar viva, con la boya SE. de Goodwin á 4,1 milla al ONO.; la valiza de salvamento de Goodwin (safety beacon) á 2,2 millas al N. 25º O.; la boya oriental de Goodwin á 2,5 millas al N. 8º 26' E., y el faro flotante de North Sand Head á 6,5 millas al N. 14' E. De estas marcaciones resulta el faro de Goodwin Sands en 51º 43' lat. N. y 7º 48' 37" long. E.

La luz del faro de Goodwin Sands es verde y giratoria; da un destello de 45 en 45 segundos, y está á 44,5 metros de elevacion sobre el nivel del mar. El casco en cada costado tiene escritas con grandes letras las palabras EAST GOODWIN, y además lleva en el tope una mira en forma de rombo.

FARO DE SOUTH SAND HEAD. Al mismo tiempo que se ha encendido la luz del faro de East Goodwin se ha enmendado el faro flotante de South Sand Head, que está ahora por 25,5 metros de agua á bajamar viva, con los faros de South Foreland, enfilados al O. 8º 26' N., distando el bajo 3,3 millas; la boya del bajo de Deal á 4,7 millas al N. 3º E.; la boya meridional de Goodwin á 2,9 millas al E. 49º 40' N., y el faro de Goodwin Sands (East Goodwin light vessel) á 6,6 millas al E. 47º N. De estas marcaciones resulta el faro de Sout Sand Head en 54º 9' lat. N. y 7º 40' 25" long. E.

BOYA SO. DE GOODWIN. Sobre el extremo SO. de Goodwin Sands, entre el faro flotante de South Sand Head y la boya de Bunt Head, se ha fondeado por 23,7 metros de agua á bajamar viva una boya negra cónica (can), con la extremidad oriental del muelle (pier) del Almirantazgo, Dover, al O. 47º S. un poco abierta de South Foreland; el faro flotante de South Sand Head á dos millas al S. 31º O.; la boya del bajo de Deal á 3,4 millas

al N. 16º E., y la boya de Bunt Head á 2,7 millas al N. ¼ NE.

BOYA SE. DE GOODWIN. A la boya SE. de Goodwin se le ha quitado el asta y la bola.

Las demoras son magnéticas.—Variacion 18º 30' NO. en 1874.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Secretaria general.

En virtud de la autorizacion concedida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por decreto de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República, fecha 23 del actual, en el Negociado de Milicia Nacional de este Ministerio se recibirán durante ocho dias, y horas de tres á cinco de la tarde, proposiciones por escrito para la adquisicion de 25.000 armas de fuego portátiles.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Secretario general, Nicanor Zuricalday.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en este Gobierno el dia 6 del actual para la adjudicacion de los acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, en esta provincia, he dispuesto se celebre una tercera el dia 6 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce del mismo, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron para la anterior.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858, y las modificaciones de 13 de Julio de 1859; hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de las 4.219 pesetas 71 céntimos, en cuya suma se hallan presupuestadas dichas obras.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse al pliego de la proposicion el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 19 de Febrero de 1874.—El Gobernador.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha.... de Febrero de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Gobierno de la provincia de Cádiz.

La Comision provincial, en sesion de 27 del mes último, acordó que el dia 18 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, se celebre nueva subasta pública ante dicha Comision y en las Casas Consistoriales de Tarifa para la enajenacion de 1.250 alcornoques, 3.500 ramas de id. y 540 acebuches de los montes denominados Ahumada y Salada Vieja, de los Propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 16.023 pesetas, estando de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion provincial y en la de aquel Municipio las condiciones facultativas á que ha de sujetarse el disfrute; debiendo hacerse las proposiciones para el citado aprovechamiento en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañándole carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la de fondos municipales el 5 por 100 del tipo de la tasacion, como garantía para la subasta, ascendiendo el depósito á la cantidad de 801 pesetas y 23 céntimos.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Cádiz 19 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Somoza.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta para el aprovechamiento de 1.250 alcornoques, 3.500 ramas de id. y 540 acebuches de los montes denominados Ahumada y Salada Vieja, de los Propios de Tarifa, se comprometo á tomar á su cargo dicho disfrute, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

## Gobierno de la provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, en la carretera de Burgos á Logroño, en esta provincia, anunciada en el *Boletin oficial* núm. 82, correspondiente al dia 23 de Enero último, he dispuesto se proceda á celebrar una segunda bajo el mismo precio de valoración é iguales condiciones que sirvieron para la anterior, señalando para dicho acto el dia 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento; en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de dichas obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; advirtiendo que el pago de estas obras se hará en obligaciones de obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 20 de Febrero de 1874.—El Gobernador, P. O., Barriobeco.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 20 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, en la carretera de Burgos á Logroño, en la referida provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad, en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Burgos á Logroño.—Reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, situado en el kilómetro 67 de dicha carretera.—Presupuesto: 9.902 pesetas 77 céntimos.

## Administracion económica de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la instruccion para llevar á efecto el art. 3.º del decreto del Gobierno de la República fecha 2 de Octubre último, por el que se creó un impuesto transitorio de timbre, esta Administracion invita á los inquilinos de esta capital y sus arrabales que paguen mensualmente por alquileres 75 ó más pesetas para que en el término de 15 dias exhiban en las oficinas de la misma los correspondientes recibos de inquilinato; en la inteligencia de que los que dentro de dicho plazo no lo verificaren estarán obligados á hacer la indicada exhibicion al Visitador del papel sellado cuando se presente al efecto en sus domicilios, de conformidad con lo prescrito en el art. 32 de dicha instruccion.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcón.

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

## Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion 433 pinos y 92 latas que procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves se hallan señalados en los cuarteles de Vaquerizas y Botillo, tasados en 4.250 pesetas 83 céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito, en este Sitio, donde se encontrarán los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 16 de Febrero de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Dosbarrios, provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Dosbarrios convoca para la provision de una plaza de Medicina y Cirugia que en su distrito va á quedar vacante por traslacion á Madrid, donde habitan sus padres, del Dr. D. Francisco Lopez Cerezo, que la viene desempeñando por espacio de cuatro años: su dotacion anual, pagada mensualmente del fondo de Propios, consiste en 2.818 pesetas, con más las retribuciones por asistencia á los partos, enfermedades secretas y golpes de mano airada. La poblacion, que consta de 700 vecinos, dista una legua de Ocaña, ocho de Toledo y 10 de Madrid; está situada junto á la carretera de Andalucía, á tres leguas de la línea férrea del Mediodía desde las estaciones de Aranjuez y Tembleque, y su jurisdiccion produce cereales de todas clases, legumbres, aceite y vino en abundancia. Hay además de esta plaza otra de Cirugia retribuida del mismo fondo para la asistencia de todo el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que den á conocer sus méritos científicos y buena conducta, al Sr. Alcalde Presidente de la corporacion municipal dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio.

Dosbarrios 12 de Febrero de 1874.—Ambrosio Faria.

## Registro de la propiedad de Getafe.

Licenciado D. Luis Ballesteros y Gonzalez, Abogado de los Tribunales nacionales, del Ilustre Colegio de Cuenca y Registrador de la propiedad del partido de Getafe, provincia de Madrid.

Hago saber que por el Procurador D. Pedro Orgaz Garcia, en concepto de apoderado de D. Felipe de Neri Chapado, marido y conjunta persona de Doña Matilde Gonzalez de San Julian, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Fuen-

carral, núm. 401, piso tercero, se ha acudido á esta oficina con escrito manifestando que dicha señora es dueña en ámbos dominios de la siguiente

#### Finca.

Una casa en Carabanchel de Abajo y su calle de Madrid, número 3, que linda á Oriente la fachada de la misma calle; Norte casa de D. Francisco García; Mediodía otras de D. Vicente Hernandez y Doña María Muñoz, y Poniente la antedicha de D. Francisco García; la cual ocupa una superficie de 523 metros, 64 decímetros y 50 centímetros.

#### Titulos.

Adquirió dicha finca la referida señora por cesion que la hizo el D. Felipe de Neri Chapado, y que aceptó en 26 de Octubre del año 1870, habiéndola adquirido este en subasta pública con fecha 18 de Junio del propio año como procedente de la testamentaria de D. Lorenzo Herrera y Pingarron, otorgándose á favor de aquella la correspondiente escritura con fecha en Madrid á 27 de Diciembre del referido año 1870. Dicho D. Lorenzo Herrera la adquirió por compra que de ella hizo á D. Manuel Muñoz en escritura que otorgaron en Carabanchel Bajo á 8 de Setiembre del año 1850 ante el Escribano que fué de su número D. Francisco García.

#### Cargas.

Únicamente gravita como carga sobre dicha finca una hipoteca legal que D. Lorenzo Herrera y Pingarron constituyó por escritura otorgada en Madrid á 28 de Marzo del año 1856, ante el Escribano D. Genaro Antonio Rubio, á responder del buen desempeño y fidelidad en el cargo de curador *ad bona* de la menor Doña Antonia Balboa, que le habia sido conferido por el Juzgado de la Capitanía general del distrito, como hija del Comandante de infantería D. Pedro Balboa; si bien se manifiesta que por escritura que se otorgó en Madrid á 6 de Julio de 1863, ante el Notario D. Segundo de Abendivar, D. Venancio Zorrilla y Arredondo, como apoderado de D. Luis Guajardo Fajardo Melo de Portugal y su esposa Doña Antonia Balboa, recibió en aquel acto de D. Lorenzo Herrera, por mano de su sobrino y apoderado D. Mariano Milego, la cantidad de 90.000 rs. en pago de los 80.000 que recibió como curador *ad bona* de la Doña Antonia Balboa y de los 10.000 que le confió el D. Luis.

Se solicita, pues, por dicho Procurador D. Pedro Orgaz García, en nombre de sus referidos representados, la liberación de dicha hipoteca con el fin de dejar la finca deslindada libre de esta afectación, única que la afectaba, para lo cual se instruyera el expediente que previene el art. 368 de la ley hipotecaria; haciendo tambien presente que sus principales ignoran el domicilio de los esposos Doña Antonia Balboa y Don Luis Guajardo, únicos que en último caso podrian creerse con derecho á dicha hipoteca.

Por tanto cito, llamo y emplazo á los expresados esposos Doña Antonia Balboa y D. Luis Guajardo Fajardo Melo de Portugal y á todos los que se crean con derecho á oponerse á la liberación de la expresada hipoteca para que en el término de 90 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, lo ejerciten ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Getafe, si bien el expediente estará de manifiesto durante dicho plazo en esta oficina; apercibidos que de no hacerlo dentro del indicado término se tendrá por anulada la hipoteca, pronunciándose sentencia de liberación.

Asimismo se cita y emplaza por igual término á los herederos del hipotecante D. Lorenzo Herrera y Pingarron, que ha sido el poseedor en los 20 últimos años de dicha finca, por ignorarse sus nombres y paradero, para que comparezcan á oír la notificación que previene el art. 368 de la ley hipotecaria.

Dado en Getafe á 17 de Febrero de 1874.—Luis Balles-X—1026

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### Corbeta Diana.

D. José Fernandez Caro, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la corbeta *Diana*.

Ignorándose el paradero actual del fogonero de primera clase Gonzalo Perez Ortiz, hijo de Tomás y de Agustina, natural de Monda, provincia de Málaga, de edad de 30 años, pelo negro, color trigueño, ojos pardos y estatura regular; en uso de las facultades que la Ordenanza me concede cito, llamo y emplazo al referido Gonzalo Perez Ortiz para que en el término de 30 días se presente á bordo de este buque á dar sus descargos y defensas sobre el delito de primera desercion, del que es acusado y por lo que le instruyo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que marca la Ordenanza, declarándole en rebeldía.

A bordo de la expresada 31 de Enero de 1874.—José Fernandez Caro.

### Juzgados de primera instancia.

#### Chantada.

D. Ignacio Diaz Rivera, Juez accidental del partido de Chantada.

Por el presente cito y emplazo á Ramon y José Costela, vecinos de la parroquia de Santa María de Pesqueiras, para que dentro del imprerogable término de cinco días comparezcan á medio de Procurador con poder bastante y direccion de Letrado á contestar la demanda que contra los mismos y José Mazaira, Josefa y Ramona Costela y Francisco Ledo propuso la Excmo. Sra. Doña Jacoba María de Parga, de Arce, viuda del Excmo. Sr. D. Carlos Luis de Arce y Burriel, como tutora y curadora de sus hijos D. Luis, D. Antonio, D. Gonzalo, Don Carlos y Doña Elisa de Arce y Parga, sobre deslinde y prorateo del prado de Mean; con advertencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y las diligencias sucesivas se practicarán por su rebeldía á medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado.

Chantada 26 de Enero de 1874.—Ignacio Diaz Rivera.—De su orden, Lorenzo Vazquez Vila. X—1033

#### Entrambasaguas.

D. Juan de la Fuente Feijóo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas, constituido accidentalmente en Santoña por orden de la Superioridad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez Echevarría, vecino de Vergara, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de que preste cierta declaracion acordada en causa criminal que instruyo contra el Comandante y empleados del presidio de esta plaza sobre abusos cometidos en el ejercicio de sus cargos, cuyo término empezará á correr y contarse desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa y plaza de Santoña á 11 de Febrero de 1874.—Juan de la Fuente y Feijóo.—De orden de S. S., Juan F. Campero.

#### La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra los hermanos Pedro y Marcelino Picazo Martinez, alias los Guarros, vecinos de Tarazona, de 23 y 20 años de edad respectivamente, por el delito de asesinato de su convecino Fermin Moreno, se ha acordado la prision de dichos procesados, cuyos sujetos, segun noticias, parece se hallan incorporados á la partida carlista que manda el cabecilla D. José Santés y Murgui, la cual se encuentra dentro del territorio de la provincia de Cuenca; por lo que pido y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion é individuos que constituyen la policía judicial que supieren el paradero de los repetidos Pedro y Marcelino Picazo Martinez procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dado en La Roda á 17 de Febrero de 1874.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—Por su mandado, Inocencia Massó.

#### Lucena de Córdoba.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido &c.

En nombre de la Nacion requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel de Juan Miguel Corpaz y Reyes, alias el hijo de la Diabla, cuyas señas van á continuacion, contra el cual instruyo causa por muerte violenta á José García y Ruiz, alias Chele.

Dado en la ciudad de Lucena á 17 de Febrero de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., José María de Morales.

#### Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, bigote naciente, nariz regular, color moreno claro, de edad de 20 á 22 años, traje del país.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza por término de 30 días á Urbano Oliver Cossio, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido dicho sujeto lo pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 16 de Febrero de 1874.—V.° B.°—Mansi.—Por el Escribano Pozo, Añtolin Murga.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos de abintestado de Doña Eugenia Meneses, se sacan á pública subasta por el término de ocho días cuatro cubiertos de plata y varios muebles y efectos quedados al fallecimiento de aquella señora, tasado todo ello en la cantidad de 1.334 rs. 50 céntimos; para cuyo remate se señala el día 4.° de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en el local del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que en la Escribanía del actuario, calle de San Joaquin, núm. 3, cuarto segundo izquierda, se suministrarán cuantos antecedentes necesiten las personas que quieran interesarse en el remate.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—V.° B.°—Callejo.—El Escribano, Francisco Molina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve días á un hombre de estatura regular, grueso y vestido con gaban color ceniciento, que en la mañana de 22 de Enero último infringió una lesion por consecuencia de riña sobre quién era dueño de una paloma, en el paseo de la Castellana, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion en causa que con dicho motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Secretario, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á los testigos presenciales del acto de

herir un hombre á otro el día 22 de Enero último en el paseo de la Castellana, y especialmente á un jóven que vendia buñuelos y dos chicos que iban junto á este, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion en la causa que por dicho delito se instruye; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Secretario, Francisco Fernandez de la Torre.

#### Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pareira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaza á D. Leon Capa, D. Francisco Turnes, D. Juan García y un sujeto conocido por D. Rafael, que en el café de la Luna propuso á D. Manuel Figueroa la venta y empeño de acciones del ferro-carril de Zaragoza á Escatron, procedentes del robo ejecutado á Leocadio Lopez, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en el antedicho procedimiento; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á José Arango y su mujer Carmen Alvarez, domiciliados últimamente en la calle de San Vicente Baja, núm. 78, cuarto principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días y bajo los apercibimientos legales se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para practicar una diligencia de carreo en causa que se instruye contra Eusebio Matamoros por estafa.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á José Rivera, inquilino que fué de la pastelería de la calle de la Cruz, núm. 45, en los meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado de 1873, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á declarar como testigo en causa que estoy instruyendo contra Cayetano Gonzalez y otros por robo; bajo los apercibimientos de la ley.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto conocido con el nombre de D. José, de unos 46 años de edad, gasta gafas, y vivió en union de Antonio Espinosa en la travesía de San Mateo, números 8 y 10, piso cuarto derecha, en el mes de Abril del año último, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á los censualistas representantes ó herederos de la capellanía fundada por D. Francisco Velilla para que dentro del término de cinco días que por segundo llamamiento se les señala comparezcan en forma en este Juzgado y Escribanía á contestar la demanda que el Procurador D. Angel Calvo, en representación de D. Evaristo Valle y Montalvo, de esta vecindad, ha presentado con fecha 1.° de Diciembre último y le ha sido admitida por auto de 12 del corriente año contra dichos censualistas representantes ó herederos de la capellanía sobre que se declare caducación del censo de 2.700 rs. y réditos de 2 y medio por 100 anual impuesto por D. Francisco de Santander sobre la casa número 3 antiguo y 17 moderno de la calle de la Salud de esta villa, manzana 339, á favor de la capellanía llamada Mandojana, en escritura de 31 de Mayo de 1639 ante D. Manuel de la Vega, y subrogado despues á favor de la que fundó D. Juan Velilla por escritura otorgada en 6 de Julio de 1777 ante D. Juan Antonio Cortés.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—V.° B.°—Licenciado Rico.—El Escribano, José María I. Sierra. X—1028

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada por el infrascripto Escribano, se anuncia por primera vez el extravío de una accion del Banco de España, señalada con el número 59.401, expedida á favor de D. Angel Fernandez de los Rios, citando y emplazando á las personas en cuyo poder se encuentre para que dentro del término de 10 días la presenten en dicho Juzgado ó comparezcan en él á ejercitar el derecho de que se crean asistidas.

Madrid 4 de Febrero de 1874.—El Escribano, Antonio Márcos. X—979—2

#### Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel

y José Alboleda Viana para que en el término de 30 días se presenten ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se les sigue sobre lesiones á Manuel Lara Sanchez; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Febrero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz Quintana.

#### Miranda de Ebro.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Lopez y Fernandez para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por aprehension de tabaco de contrabando; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda de Ebro á 19 de Febrero de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Donato Martinez.

#### Montefrío.

D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Moreno Palma, vecino de Ilora, en la cortijada de Alomartes cuyas señas se expresarán, para que en el preciso é improrogable termino de 30 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA y Boletín oficial, se presente en la cárcel de este partido para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre lesiones peligrosas á Pablo Montero, en la que está decretada su prision, cuyo procesado no ha sido habido; y se le apercibe que de no presentarse en el término que se le fija será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por último, se requiere á todas las Autoridades, en nombre de la Nacion, para que se sirvan acordar la busca del repetido procesado y su remision á dicha cárcel.

Dada en Montefrío á 18 de Febrero de 1874.—Tomás Martin y Galan.—Por mandado S. S., Manuel Entrena.

#### Señas de Juan Moreno.

Edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, cara ancha, color pálido; vestido de mezcla de lana.

#### Pamplona.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que por los representantes y depositarios de los fondos de la Sociedad de quintas establecida en la Cendea de Iza se ha acudido á este Juzgado demandando á Francisco Erice, vecino del lugar de Erice, de la misma Cendea, y cuyo paradero se ignora, para que pague á dicha Sociedad la cantidad de 1.117 pesetas que tiene recibidas de la misma en calidad de préstamo, y además los intereses devengados desde el 23 de Marzo de 1872 y los que se devenguen hasta la solucion del capital al respecto del 6 por 100 anual. Tambien se ha solicitado en ella que, en atencion á que el referido Erice se halla ausente de su país y se ignora el punto donde resida, y únicamente se tiene alguna noticia de que debe hallarse en la República Argentina, se le emplaze por medio de edictos; cuya demanda ordinaria ha sido admitida, y de ella se ha dado traslado al Erice por término de nueve dias y he acordado llamarle por edictos. En su virtud, por el presente edicto cito y emplazo á Francisco Erice para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á la referida demanda; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 19 de Enero de 1874.—Roque Reñaga.—Por su mandado, Pedro Echarte, Escribano. X—1027

#### Peñaranda.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia del partido de Peñaranda &c.

Por el presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, al parecer gitanos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirles la competente indagatoria en la causa criminal que se instruye sobre hurto de tres caballerías mulares en el monte de la Torre, jurisdiccion de Cantalpino, la tarde del 26 de Enero último, cuyas señas tambien se expresan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los mencionados hombres desconocidos y caballerías robadas.

Dado en Peñaranda de Braçamonte á 14 de Febrero de 1874.—José Petit y Alcázar.—Juan Dieguez.

#### Señas de los hombres.

Uno de estatura regular, barba roja, carilleno, de 30 á 40 años de edad, con montera de astracan rizada, y el otro con capa fina, de estatura regular, pelo rojo y delgado, gorra rizada, y sobre 30 años de edad.

#### Idem de las caballerías.

Un macho próximo á los tres años, pelo negro, de buena construccion, de tres á cuatro dedos de alzada sobre la cuerda, con una señal en el bezo superior que parece de hierro y es formado del mismo pelo.

Otro de cinco años, pelo cebró, de buena construccion, de cinco dedos de alzada sobre la cuerda.

Una mula, pelo negro, de seis años de edad, de seis á siete dedos de alzada sobre la cuerda.

#### Quintanar de la Orden.

D. José Fernandez de Rodas, Juez del partido de Quintanar de la Orden.

Por la presente requisitoria, primera y última, y término de 30 dias siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cartagena, cito, llamo y emplazo á los procesados por tentativa de quebrantamiento de condena José Arcos Leon, hijo de Miguel y Teresa, soltero, arriero, de 17 años, natural de Granada; condenado á 40 años de reclusion.

Joaquin Bayo Baquero, soltero, de 18 años, marino, hijo de Manuel y Josefa, natural de Moguer, provincia de Huelva, condenado á 12 años de reclusion por homicidio.

Francisco Peña y Sierra, hijo de Rosendo y Javiera, soltero, de 19 años, natural de Cumbres, provincia de Huelva; condenado á 12 años de reclusion por homicidio.

Juan Serrano Holguin, hijo de Antonio y Carmen, soltero, zapatero, de 20 años, natural de Ecija; condenado á cuatro años de prision por allanamiento.

José Sierra Zaragca, hijo de José y Luisa, soltero, marinero, de 20 años de edad, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante; condenado á 44 meses de presidio.

José Diaz Alvarez, hijo de José y Manuela, soltero, jornalero, de 19 años, natural de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla; condenado á cinco años de presidio.

German Martin Herrero, hijo de Jacobo y Teresa, soltero, molinero, de 19 años, natural de Corte-Concepcion, provincia de Huelva; condenado á 13 años de reclusion.

Salvador Montes Navarro, hijo de Salvador y María, soltero, panadero, de 19 años, natural de Torre-Molinos, provincia de Málaga; condenado á dos años de prision correccional.

Antonio Sanchez Bermejo, hijo de Bartolomé y María, soltero, hojalatero, de 21 años, natural de Villamartin, provincia de Cádiz; condenado á 13 años de reclusion: fugados del presidio de Cartagena en la última insurreccion, para que comparezcan en mi Juzgado á fin de hacerles saber una providencia dictada en la expresada causa; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término se les declarará rebeldes y se dará á la causa el curso ordinario, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Quintanar de la Orden á 16 de Febrero de 1874.—José F. de Rodas.—De su orden, Alberto Carrasco.

#### San Mateo.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta villa de Vinaroz.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pedro Sabater y Mampel, hijo de Vicente y de Manuela, natural, vecino y residente en Traiguera, domiciliado en el Pla de la Torre, núm. 19, soltero, pastor y de 25 años de edad, procesado en este Juzgado por injurias y amenazas á la Autoridad; cuyo llamamiento y busca se hace por medio de la presente por no haber sido hallado en su domicilio por haberse afiliado en una de las partidas carlistas que recorren el Maestrazgo, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado del auto de 27 de Diciembre último elevando la causa á plenario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vinaroz á 7 de Febrero de 1874.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

#### San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan y Francisco Vazquez Jimenez, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros instruye por contrabando aprehendido en el puerto de Salmones, de este término jurisdiccional; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Febrero de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Gaspar Mateos.—Manuel Estéban.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por los dependientes de su Autoridad á la busca de dos yeguas cuyas señas son las siguientes: una castaña, siete años, lucera, ámbos piés blancos, orejas rajadas, unos sobrehuesos en la cara y herrada en la nalga derecha; y otra de cuatro años, castaña, orejas rajadas, un reparillo en un ojo y con el mismo hierro en el lado derecho; procediéndose tambien á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisicion.

San Roque 4 de Enero de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.—Manuel Estéban.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gustavo Dupont, natural de Burdeos, Francia, casado, de edad de 40 años, vecino que fué de esta ciudad, contra el que instruye causa por estafa á Madame Asterce Loyand, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para oír notificaciones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 5 de Febrero de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña.

#### Santa Cruz de la Palma.

D. Manuel Perez y Abreu, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. José García Carrillo ha cesado en el desempeño de su cargo. Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 24 de Enero de 1874.—Manuel Perez y Abreu.—Por mandado de S. S., Severiano Gonzalez Guerra, Escribano.

#### Santa María de Nieva.

En nombre de la Nacion, D. Fernando Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama por término de 10 dias, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á dos sujetos desconocidos, cuyas señas que se han podido tomar se expresan á continuacion, que en la noche del 30 al 31 de Diciembre último robaron á Nemesio Gonzalez, vecino de Sangarcía, una mula en término de Martin Muñoz de las Posadas y sitio de Pimpollo, sobre cuyo hecho se les sigue causa criminal en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, en la que por providencia del dia de ayer se ha acordado publicar la presente en dichos periódicos á fin de que expresados desconocidos, cuyo paradero se ignora, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado dentro del indicado término á responder de los cargos que les resulten en citada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, encargándose la comparecencia de los mismos á las personas que con arreglo á la ley constituyen la policia judicial.

Dada en Santa María de Nieva á 16 de Febrero de 1874.—Fernando Heredia.—Por su mandado, Manuel Bárcenas y Romero.

#### Señas de los ladrones.

Dos hombres, el uno como de 30 años y el otro como de 40, ámbos de estatura regular; vestidos con chaquetones y pantalones de paño de color oscuro, y gorras de pellejo á la cabeza.

#### Sequeros.

El Dr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente primera y única requisitoria se cita á Andrés Dominguez Martin, natural y vecino de Cepeda, soltero, jornalero, de 20 años, de estatura baja, regordete, cara redonda, barbilampiño, con el párpado de la vista izquierda un poco regazado; y que viste chaleco de pana azul bombacho y polainas á estilo del país, para que precisamente en término de 15 dias comparezca en este Juzgado á oír las notificaciones que se le hagan en la causa que por desobediencia se le sigue; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente.

A la vez á nombre de la Nacion española encargo á los señores Jueces de primera instancia, municipales y demás dependientes de la policia judicial practiquen las más vivas diligencias en averiguacion del paradero de expresado sujeto, capturándole y remitiéndole á disposicion de este Juzgado con seguridad caso de ser habido.

Dada en Sequeros á 12 de Febrero de 1874.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

#### Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Salvador de esta capital, en los autos concurso de acreedores de D. Antonio de la Rosa, Capitan retirado que fué en la ciudad de San Fernando, se convoca á nueva junta para el nombramiento de síndicos por desistimiento del que lo era D. Félix José de Bormas, señalándose para ella el lunes 9 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, calle Zaragoza, núm. 66; y constando de autos ser los acreedores, cuyos domicilios se ignoran, Doña María del Carmen y Doña Josefa Moliné, D. Antonio Camacho y D. José María Carrasco, herederos de D. José Pascual Pinero, Doña Clara Muñoz, D. Luis Acedica, Doña Micaela Vela, D. Sebastian Ruiz, D. Alonso Benitez, D. José Espinosa, D. Domingo Recaño, D. Cristóbal Castañeda y Don Manuel de la Rosa, se les apercibe y á sus representantes, así como á cualesquiera otros que se ercan con derecho á los bienes de dicho concurso, que de no presentarse el día señalado por sí ó por medio de apoderado en forma se les condenará á estar y pasar por lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se anuncia por el presente.

Sevilla 9 de Febrero de 1874.—Luis García y García.—Carlos A. Conde.

#### Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre asesinato de Tomás Murillo y robo á José Serrano, que tuvieron lugar en la tarde del 17 de Enero último en los términos de Uncastillo y punto denominado Pinar del Royo, por dos hombres que les salieron al encuentro, el uno de sobre cinco piés de estatura, algo moreno, barba cerrada, de unos 40 años de edad; vestido de calzon corto, abaracas, elástico blanco, pañuelo en la cabeza, armado de un palo de unos cinco palmos; y el otro algo más alto que el anterior, delgado de cara, color moreno, de unos 30 años; vestido de cal-

zon y anguarina por los hombros, con las mangas al pecho y armado de una escopeta, he acordado dirigir la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriendo á dichos Sres. Jueces á fin de que por los medios que su celo les sugiera se averigüe si en sus respectivos territorios se halla algun sujeto que reúna las señas expresadas, y si en el día 17 de Enero ántes mencionado ó en los días anteriores ó posteriores anduvieron por aquellos dos hombres de dichas señas; en caso afirmativo quiénes sean y su paradero, y siendo habidos dispongan su conduccion á este Juzgado.

Dada en la villa de Tauste á 11 de Febrero de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo á Doña Orosia Soteras y lesiones á Pablo Cabodevilla, ejecutados en la noche del 3 de Enero próximo pasado por cinco hombres armados que penetraron en la casa de aquellos y hasta 16 ó 20 que se hallaban en las inmediaciones de la misma, he acordado que con insercion de las señas que de los mismos resultan se expidan requisitorias para su busca.

En su virtud exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial para que si en sus respectivos territorios se encuentran algunas personas cuyas señas convengan con las que á continuacion se expresan las pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Tauste á 7 de Febrero de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

#### Señas de los ladrones.

Uno cubierto el rostro, alto, buen mozo; vestido de pantalon blanquinoso, blusa azul, boina del mismo color y armado de escopeta.

Otro de unos cinco piés de estatura, grueso de cuerpo, de 24 á 30 años de edad; vestido de pantalon azul de paño con franja encarnada, capote gris, boina azul y armado de trabuco, y los tres restantes de estatura regular, vestidos de pantalon, blusa azul y armados de escopetas.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Ramon Albas y Jimenez, natural de Barbastro, vecino de Sos, de 33 años de edad, casado, guardia civil que ha sido de la segunda compania del sétimo tercio de esta provincia, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presente en las cárceles de la cabeza de partido, en las que se hallaba preso por causa contra el mismo y otro sobre violacion, y de las que se fugó el día 19 de Octubre último, á efecto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la citada causa, requerirle para que satisfaga la cantidad á que en concepto de dote se halla condenado; y finalmente, para ser puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de extinguir en los establecimientos penales la condena impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, y hallándose comprendido en el núm. 2.º del artículo 429 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, exhorto y requiero al propio tiempo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo habido dispongan su conduccion á las citadas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Tauste á 17 de Febrero de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Señas de Ramon Albas.

Estatura regular, rallado de viruelas, color moreno, pelo negro, bigote y cejas negros; vestido de pantalon de lanilla color claro, elástico encarnado de estambre, camisa de tela de color azul, chaqueta de lanilla color oscuro, calzado de botas, todo en buen uso.

#### Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Juan Pablo Ochoa é Ibañez, soltero, natural de la villa de Falces y de 20 años de edad, ausente, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de prestar la declaracion indagatoria en causa que se le sigue por desacato grave á la Autoridad; pues si compareciese se le oirá, y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tafalla 11 de Febrero de 1874.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Pedro Anoz.

#### Tamarite de Litera.

D. Joaquin Arcas y Nachá, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite de Litera.

Por el presente y único edicto se llama á Antonio Pardina é Ibarz, natural y vecino de Peralta de la Sal, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de

lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en causa contra Jaime Anguier y Castel, de la propia villa de Peralta de la Sal, sobre lesiones al Pardina é Ibarz.

Dado en Tamarite á 14 de Febrero de 1874.—Joaquin Arcas.—Por su mandado, Vicente Estéban.

D. Joaquin Arcas y Nachá, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite de Litera.

Por el presente edicto se llama á D. Juan Bautista Regne, natural de Francia y vecino de Monzon, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á declarar en causa criminal sobre muerte de D. Adriano Constan, ocurrida en 8 de Junio último en el monte de Penz.

Dado en Tamarite á 17 de Febrero de 1874.—Joaquin Arcas.—Por su mandado, Vicente Estéban.

#### Valdepeñas.

Por el presente y en virtud de providencia que tengo acordada en la causa que se instruye en averiguacion de los autores del robo de una mula de la propiedad de D. José María Saavedra la mañana del 13 de Diciembre último en la Encomienda de Corral-Rubio, y sitio de la Pata del Caballo, refrendada del Escribano D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á los seis hombres que perpetraron dicho robo, uno de ellos llamado Francisco Gutierrez, como de 20 años, robusto, alto; vestido con pantalon á cuadros color oscuro con botones á los lados, chaleco y chaqueta del mismo color, montera de pellejo, canana y retaco, y los otros cinco con mantas y capotes del país, que se ignora si llevaban armas, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en citada causa; bajo apercibimiento de que si no se presentan en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de referidos procesados, remitiéndolos si fueren habidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes y efectos que les fueren aprehendidos.

Valdepeñas 3 de Febrero de 1874.—Montenegro.—Por mandado de S. S., Alfonso Montalvo.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á contarse desde su insercion en los diarios oficiales, á D. Ceferino Lozano y Galloso, natural y vecino de Valdepeñas, casado, propietario, de 44 años de edad, á fin de que comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa ó engaño; encargando á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 13 de Febrero de 1874.—José Montenegro.—De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

#### Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Abdon Blanco y Campo, sin apodo, de 33 años, casado, natural de Vives, guardia municipal que fué del Ayuntamiento de esta ciudad, núm. 89, y habitante en la misma, calle de Medinas, núm. 5, el cual es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, tostado del sol, nariz y boca regular, bigote negro, barba cerrada y de buen color, para que se presente en este Juzgado á responder de la causa que se le está siguiendo sobre resistencia y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la detencion del mismo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en las cárceles de Serranos de esta ciudad, pues en ello administrarán justicia.

Dada en Valencia á 14 de Febrero de 1874.—José Llivi.—Salvador García Dechent.

#### Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á María Malde Tulibarria, natural de Bilbao; Ulpiana Sanchez Hernandez, que lo es de la villa de Tordesillas, y Gregoria Rojo Vega, cuya naturaleza se desconoce hoy, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en causa que instruyo por la Escribania del infrascrito sobre hurto de varias ropas.

Dado en Valladolid á 12 de Febrero de 1874.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardo San Martin Larrañaga.

#### Velez-Málaga.

D. Adeodato Altamirano Games, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Ruiz Escaño, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Benamargosa, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á efecto de recibirle su declaracion y contestar los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el referido sobre sustraccion de documentos del Archivo de la citada villa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Málaga á 12 de Febrero de 1874.—A. Altamirano Games.—Por mandado de S. S., Juan de Casamayor Carrion.

#### Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Fermin Bernal, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue sobre disparos y pedradas á la puerta de la casa-cortijo que en la huerta de Antas habitaba Dionisio Izquierdo Jimenez en la noche del 4 de Enero último.

Dado en Vera á 12 de Febrero de 1874.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

#### Verin.

D. Camilo Pintor Troncoso, Juez de primera instancia de Verin.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Lopez, alias Morito, natural y vecino del pueblo de las Seabras, Alcaldía de Villardebarrio, partido de Aillariz, casado, de 44 años, y Nicolás Cerdurina, natural de Estevesiños, perteneciente á este partido, vecino de esta villa, de 35 años de edad, para que dentro del término de 15 días comparezcan en la sala de audiencia de este Tribunal, sita en la plaza de la Merced, á ser indagados y responder á los cargos que contra los mismos resultan del sumario que se instruye contra dichos sujetos por falso testimonio en causa criminal; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y auxiliares de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos en su caso á disposicion de este Tribunal.

Verin Febrero 12 de 1874.—Camilo Pintor Troncoso.—De orden de S. S., Gregorio Baro.

#### Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza por término de nueve días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á D. Santiago Rego de Sebes, natural, vecino y empadronado en Sésamo, Municipio de Vega de Espinareda, de este partido, soltero, de 49 años de edad, para que comparezca ante este Tribunal á fin de notificarle una providencia urgente en la causa que sobre desacato á la Autoridad se instruye contra el mismo; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades del territorio la captura y remision á disposicion de este Juzgado del nominado Rego de Sebes, cuyas señas son, á saber: estatura regular, ojos castaños, barba poblada, color moreno, nariz regular, edad 49 años; viste sombrero negro ovalado, chaqueton negro, pantalon de paten oscuro, capa color de la lana, todo usado, sin otra seña particular.

Dado en Villafranca á 12 de Febrero de 1874.—Venancio Meruéndano.—De orden de S. S., Angel Alvarez.

#### Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis y Santiago Gonzalez Haba, á un joven que lleva el apellido de Chamiro y á otros cuatro hombres desconocidos, de los cuales uno es de edad avanzada y los demás jóvenes, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado con el fin de que se depuren los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por su presentacion en la casa de la Vega, término del Villar de Rena, y robo de dos caballerías, los cuales se titulaban carlistas; apercibidos que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de la Serena 18 de Febrero de 1874.—Luis Salcedo.—El originario, Sebastian Gomez.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Navarro y Jecora, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de primera instancia de este distrito á defenderse en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 14 de Febrero de 1874.—Licenciado Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya.

#### Señas.

Marcelino Navarro y Jecora, hijo de Bonifacio y Victoria, soltero, de 47 años de edad, natural de Tarazona, sin domicilio fijo y bracero del campo, de estatura de un metro 40 centímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, cara y nariz regular, barba poblada y color sano; viste pantalon de paten claro, chaleco de indiana con forro de cotton blanco, chaqueta de mahon, camisa blanca de hilo, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas á la miñon.

#### Juzgados municipales.

##### Madrid.—Buenvista.

En virtud de providencia de D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente en este distrito de Buenvista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Miguel Caramon y Clementa N., es

posos, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado para hacerles saber una providencia.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—Telmo Giraldez.—Lino Viarrubia, Secretario.

En virtud de providencia de D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á Pedro Manso para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—Telmo Giraldez.—Lino Viarrubia, Secretario.

En virtud de providencia de D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Josefá Castro para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—Telmo Giraldez.—Lino Viarrubia, Secretario.

SOCIEDADES

Crédito Castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca por segunda vez á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 7 de Marzo próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1873; renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de gobierno, y resolver sobre cualquiera proposición que se formule con los requisitos que establece el art. 46 de dichos estatutos, siempre que no se opongan al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad antes de la reunión 20 acciones por lo menos que tengan satisfecho el noveno dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado para acreditar su derecho de asistencia y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista que tenga derecho propio de asistir.

Valladolid 20 de Febrero de 1874.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario de la Sociedad, Julian Majado.

X—1029

Sociedad La Aurora de España.

Acordado el reparto del décimo octavo dividendo activo de 3 por 100, se hace saber á los señores accionistas queda abierto el pago del expresado dividendo en sus oficinas, calle de Relatores, números 4 y 6, cuarto principal derecha, á donde pueden concurrir los señores accionistas todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, á la presentación de sus inscripciones respectivas con carpetas duplicadas que en la portería de dichas oficinas les serán facilitadas, y en las cuales se hará el señalamiento del día en que tendrá lugar el pago.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Director, Presidente, J. María Cendaya.

X—1032

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 45.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el local de estas oficinas.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones cuando menos, y depositarlas en las Cajas de la Sociedad un mes antes del día en que se reuna la junta general.

El resguardo nominal del depósito sirve de billete de entrada á la junta.

Los señores accionistas pueden delegar su derecho de asistencia en otro que tenga derecho propio y por medio de oficio dirigido al Director de la Sociedad.

Queda desde hoy abierto el depósito de acciones en las Cajas de la Sociedad hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz.

X—1031—2

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 22 de Febrero de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 21, Dia 22. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'75.

Paris, á 8 días vista, 5'49.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Febrero de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 12.9. Idem mínima de id., 3.6. Diferencia, 9.3.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 443.—Carneros, 456.—Terneas, 45.—Cerdos, 205.—TOTAL, 849.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., listing tax collection points and amounts.

PARTE NO OFICIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Esta tarde, á las tres, continuarán los ejercicios de oposición á la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Universidad de Valladolid; siendo

argumentante D. Félix Guzman Andrés, y sustentante Don Luis Marles de Cusá. El acto se verificará en la cátedra número 3 de la Facultad de Medicina.

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Manuel M. J. de Galdo sobre Higiene pública y la Administración municipal de Madrid.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho, celebra sesión teórica pública. Continuará la discusión acerca de Las Ordenes monásticas y religiosas, y harán uso de la palabra los Sres. Illera y Argota.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche continuará el Sr. Maestre de San Juan sus conferencias sobre la Anatomía de los centros nerviosos.

Verificóse antecayer la sesión inaugural de la Sociedad Histológica de Madrid en el Paraninfo antiguo de la Universidad Central, con una brillante y numerosa concurrencia de Profesores de las diversas Facultades y de alumnos, y bajo la presidencia del Sr. Rector. Comenzó el acto con la lectura por el Secretario de la Sociedad, Sr. Ustariz, de un buen discurso exponiendo los motivos de la creación de dicha Sociedad y el estado actual de la misma, y á continuación el Presidente, Doctor Maestre de San Juan, leyó un brillante discurso, en el que se ocupó en demostrar la importancia de la Histología y la necesidad de su estudio.

Terminada dicha lectura, y despues de repartir los discursos impresos á todos los concurrentes, el Sr. Rector D. José Moreno Nieto improvisó una elocuentísima oración, encaminada á hacer patente la necesidad de estos estudios modernos, y declarando á la vez abiertas las sesiones de esta importantísima asociación científica.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Price. Lists prices for books like 'En terciopelo', 'seda', 'tela con canto dorado', etc.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.

Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitanos de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal.

TRATADO COMPLETO DE SRICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la producción de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cría de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y producción artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

EXÁMEN HISTÓRICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA. Por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 400 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, pral.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecución.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

Santos del día.

San Matías, Apóstol, y San Modesto, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Latina.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 84 de abono.—Turno 3.º impar.—Freyschütz. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 91 de abono.—Turno 4.º impar.—Bruno el tejedor.—El libro talonario.—El mudo por compromiso. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 157 de abono.—Turno 4.º.—Los comediantes de antaño. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Camino de Le ganés.—El niño perdido.—La libertad de enseñanza.—Alza y baja. Teatro de Eslava.—A las ocho.—Sesión de prestidigitación, por el Sr. Hary.—El Sacristan de San Lorenzo.—Una mujer por dos horas.—Baile. Teatro Martín.—A las ocho.—Por encontrar un pretexto. A las nueve.—Juan Leyden. A las diez.—A río revuelto.... A las once.—Llegar á tiempo.—Baile. Teatro de Romea.—A las ocho.—Entre mi mujer y el negro.—Marina.—Baile. Teatro-café de Capellanes.—A las ocho.—Sueños de plaza.—Baile. A las nueve.—Para los viejos las viejas.—Baile. A las diez.—Entre un Cura y un Obispo.—Baile. A las once.—La casa del tío.—Baile. A las doce.—Las máscaras en Capellanes.—Baile.